



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050 -2007-CMPF

Ferreñafe, 09 de Octubre del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Octubre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Expediente N° 07025 de fecha 25 de Julio del 2007, presentado por el Sr. José Cesario Carpio Pachón, Informe N° 113-2007-MPF/GR, de fecha 03 de Septiembre del 2007, del Gerente de Rentas e, Informe Legal N° 0133-2007-ALE/MPF, de fecha 26 de Septiembre del 2007, del Asesor Legal Externo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Informe Legal N° 0133-2007-ALE/MPF, de fecha 26 de Septiembre del 2007, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad informa al Titular del Pliego lo siguiente: **a)** que mediante Expediente 07025 de fecha 25 de Julio del 2007, el Sr. José Cesario Carpio Pachón, ha solicitado la Exoneración de los pagos de arbitrios por limpieza pública, parques y jardines del lote ubicado en la Unidad Vecinal Santa Isabel, respecto a los años 2001 hasta la fecha, sustentando su petición, en que no viene recibiendo el servicio; **b)** que mediante Informe Legal N° 223-2007-MPF/GAJ, de fecha 22 de Agosto del 2007, se concluye que en aplicación del Principio de Imparcialidad, Legalidad, Debido Procedimiento Administrativo, opina que se declare procedente la exoneración de pago del arbitrio de Baja Policía (Recojo de Basura), que viene solicitando el administrado José Cesario Carpio Pachón, respecto a los años 2001 al 2006 e Improcedente respecto al año 2007, tramitado con Expediente N° 007025, sobre su inmueble ubicado en la Unidad Vecinal Santa Isabel, por no existir la prestación real o efectiva del servicio; **c)** que según Informe N° 113-2007-MPF/GR, de fecha 03 de Septiembre del 2007, de la Gerencia de Rentas, quien concluye que se declare procedente en parte la exoneración del arbitrio (Limpieza Pública) presentada por el Sr. José Cesario Carpio Pachón, al no haber contado con la prestación efectiva del servicio, desde el mes de enero del 2001 hasta diciembre del 2006, sobre su inmueble ubicado en la calle San Ramón N° 130 de la Unidad Vecinal Santa Isabel, siendo el monto a exonerar la cantidad dineraria de S/. 205.32 nuevos soles, improcedente el mismo concepto referente al año 2007, improcedente referente a la exoneración del arbitrio de parques y jardines; **d)** que según proveído de su despacho de fecha 10 de Septiembre del 2007, se me solicita emita opinión legal, lo que nos permite actuar de acuerdo a las normas vigentes y los informes de las dependencias competentes de esta Municipalidad; **e)** que según Informe N° 133-2007-MPF/JLP de fecha 14 de Agosto del 2007, el Jefe de Personal Obrero, ha citado expresamente de que en el inmueble de propiedad de José Cesario Carpio Pachón, no se ha brindado el servicio de limpieza pública durante el año 2006 hacia atrás pero que durante el año 2007, la actual gestión municipal ha ampliado el servicio hasta la Unidad Vecinal Santa Isabel; **f)** que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la presentación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; según el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal prescribe que "las tasas municipales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo", asimismo el literal a) del artículo 68° de la ley en comento señala que "los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente"; **g)** que INDECOPI se ha pronunciado al respecto sobre la prestación general de los servicios y prestación y disfrute efectivo; **h)** que teniendo en cuenta lo informado por el Jefe de Limpieza en el considerando 1.5 del presente informe, la gestión municipal actual está realizando una renovación completa de la gestión municipal, la misma que viene recogiendo la basura en la Unida Vecinal Santa Isabel; sin embargo, del mismo informe se evidencia que no ha existido prestación real del servicio durante los años 2001 al 2006, tanto en el sentido general o particular, lo que permite amparar el derecho reclamado; **i)** concluye opinando que se **Declare Procedente** la exoneración de pago del arbitrio de Baja Policía (Recojo de Basura), que viene solicitando el administrado José Cesario Carpio Pachón, sobre su inmueble ubicado en la calle San Ramón N° 130 de la Unidad Vecinal Santa Isabel de la Provincia de Ferreñafe, al no existir la prestación real o efectiva del servicio, conforme lo ha señalado el Jefe de Limpieza Pública de esta Municipalidad, respecto al período de enero del 2001 a diciembre del 2006; siendo el monto a exonerar la suma de S/. 205.32 nuevos soles, conforme lo ha informado el Gerente de Rentas; improcedente respecto del año 2007, debiéndose en su oportunidad elevar el presente informe al Pleno del Concejo Municipal para que se tome el acuerdo correspondiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 40° de la norma municipal; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Octubre del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago del arbitrio de Baja Policía (Recojo de Basura), que viene solicitando el administrado José Cesario Carpio Pachón, sobre su inmueble ubicado en la calle San Ramón N° 130 de la Unidad Vecinal Santa Isabel de la Provincia de Ferreñafe, al no existir la prestación real o efectiva del servicio, conforme lo ha señalado el Jefe de Limpieza Pública de esta Municipalidad, respecto al período de enero del 2001 a diciembre del 2006; siendo el monto a exonerar la suma de S/. 205.32 nuevos soles, conforme lo ha informado el Gerente de Rentas; asimismo **declarar improcedente** la solicitud de exoneración del arbitrio de Baja Policía (Recojo de Basura) respecto del año 2007.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ING. WILSON CABREJOS RIVERA
ALCALDE